

RESOLUCIÓN

En el expediente relativo a la oferta de formación incluida en el Sistema de Formación Profesional vinculada a los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales a desarrollar en Centros integrados públicos de Formación Profesional en el ejercicio 2024, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, tiene entre sus objetivos el facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de Formación Profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional vinculada a los estándares de competencias profesionales.

SEGUNDO.- El Plan para la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objetivo desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global.

Dentro de las directrices generales de la estrategia de desarrollo sostenible 2030 se recoge la siguiente “modernizar el sistema integrado de Formación Profesional para asegurar la formación y cualificación profesional que facilite la incorporación y permanencia en el mercado laboral, así como para que acompañe de forma efectiva la transición ecológica”.

Así, se destaca como reto relevante la transformación y fortalecimiento de la Formación Profesional a través del diseño de una oferta formativa ágil, moderna, competitiva, flexible y conectada con el mundo globalizado, que dé respuesta a las demandas del actual modelo productivo y su transición hacia la sostenibilidad, a través de un nuevo marco legal que aglutine, asimismo, la formación de estudiantes y personas trabajadoras.

El Sistema de Formación Profesional se regula a través de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, desarrollada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio; en la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociado al Catálogo Nacional de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

Cualificaciones Profesionales y, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo.

El artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022 dispone que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2022 establece que las ofertas de formación deberán diseñarse por módulos profesionales a partir del Catálogo Modular de Formación Profesional. La disposición transitoria tercera, en su apartado 2, determina que hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en relación con el citado Catálogo Modular de Formación Profesional, mantendrá su vigencia la ordenación de dicho catálogo recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Además, el artículo 24 de la citada Ley Orgánica establece que corresponderá a las Administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos, garantizando una oferta ajustada a las necesidades del territorio que deberá tener en cuenta, entre otras, las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

TERCERO.- La programación que se aprueba va prioritariamente dirigida a atender las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral cumpliendo las directrices indicadas en el apartado anterior, de conformidad con la reciente regulación en la materia y se destina, prioritariamente, a la población desempleada. Las acciones formativas se financian con cargo a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos de la citada Conferencia se entenderá acción subvencionable la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25 % de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo. En este 75 % principal, se podrán incluir acciones correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, así como acciones formativas dirigidas a la adquisición de unidades de competencia a las que se refiere el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

CUARTO.- Los Centros integrados Públicos de Formación Profesional de titularidad pública forman parte de la red pública de Centros de formación, lo que les habilita para impartir formación profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional promovida desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que los regula, establece en su artículo 5, entre sus fines, el establecimiento de un espacio de cooperación entre el Sistema de Formación Profesional y el entorno productivo sectorial y local, para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente.

Asimismo, el artículo 6 señala, entre sus funciones, la de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

También resulta de aplicación el Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que regula en su artículo 13 la gestión y financiación de estos centros.

QUINTO.- Analizadas las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo, las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, y atendiendo además a las dotaciones con que cuentan los diferentes Centros integrados de titularidad pública, así como a su experiencia y especialización en diversas áreas de formación, se considera necesario programar, a través de ellos, varias acciones formativas con el fin de satisfacer las demandas de la población activa y del sistema productivo.

Estas acciones formativas y el Centro al que corresponde su impartición se recogen en el Anexo I de la presente Resolución. Su oferta ha sido presentada al Consejo Social de cada Centro, en el marco de sus respectivas programaciones anuales de actuación para el año 2024.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional incluidas en el Sistema de Formación Profesional, vinculada a los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, puesta en relación con el artículo 18 del Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, y por Decreto 214/2023, de 16 de diciembre.

SEGUNDO.- Los Centros integrados públicos de Formación Profesional, forman parte de la red pública de Centros de formación y, por tanto, son competentes para impartir estas enseñanzas junto con las del sistema educativo según los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre en conexión con el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla (en tanto estas últimas no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y su normativa de desarrollo).

TERCERO.- Los fines y las funciones de los Centros integrados de Formación Profesional se establecen en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que en su apartado 3 e) señala, entre otras funciones, la de colaborar con las Consejerías competentes en formación profesional en la planificación de este ámbito formativo.

CUARTO.- El presupuesto de la oferta de formación en Centros integrados en 2024 se ha calculado respetando los límites máximos previstos en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo. Constan en el presente expediente electrónico las propuestas presentadas por cada uno de los Centros integrados.

QUINTO.- La oferta anual de Formación Profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional que resulte aprobada para cada Centro Integrado público debe costearse con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que ordenará las correspondientes transferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente para su sostenimiento en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2024/000106) de los vigentes presupuestos. Este gasto está ligado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

SEXTO.- El artículo 13.5 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del órgano competente en cada Centro sobre la aplicación dada a los recursos totales.

SÉPTIMO.- El artículo 2 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, regula la financiación de las acciones formativas.

El artículo 5 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las Administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, prevé que las bases reguladoras establecidas en dicha norma podrán ser de aplicación de forma supletoria a la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones públicas competentes (artículo 1.3) a través de la red pública de Formación Profesional, como es el caso de los Centros integrados de Formación Profesional.

Articulándose la financiación a través de esta Resolución, resulta oportuno declarar expresamente aplicable el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con el siguiente matiz, referido a los costes indirectos de la actividad formativa:

Atendiendo a que los Centros integrados de Formación Profesional son de titularidad de la Administración del Principado de Asturias y al principio de colaboración que ha de regir entre la Administración educativa y la laboral, se podrán incluir en el apartado “otros costes” (anexo II, apartado b.3 de la citada Orden EFP/942/2022), los gastos de reparación de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

OCTAVO.- En orden a la economía procesal, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite refundir una serie de actos administrativos de la misma naturaleza en un único acto que especifique los efectos de los refundidos, procede dictar una sola Resolución que recoja todas las transferencias que deban ordenarse para el conjunto de la oferta de formación en Centros integrados de titularidad pública en el ejercicio 2024.

NOVENO.- Dado que cada Centro integrado de Formación Profesional no recibirá más de 300.000 euros, la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para autorizar los gastos de conformidad con el artículo 23.2 b) 1º de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del citado organismo.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que dicha Ley atribuye, en su artículo 13, al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, procede avocar la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

competencia para autorizar y disponer el gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 establece en la sección 85, programa 322J, una transferencia de capital para Centros integrados.

El artículo 17.4 b) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las transferencias nominativas de capital se librarán en los términos establecidos en la resolución por la que se reconoce la obligación pudiendo librarse en ejercicios posteriores al de reconocimiento de las obligaciones con el fin de adaptarse a las necesidades del beneficiario.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a favor de la Presidencia del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la programación de acciones formativas para el empleo destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados a ejecutar en los Centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública en los términos del Anexo I de la presente Resolución, cuyo libramiento se realizará con carácter mensual a propuesta del Servicio competente según el detalle que se recoge a continuación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2024/000106) de los vigentes presupuestos:

Centro Integrado	CIF	Importe	Libramientos mensuales (*) (1/12)
CIFP AVILÉS	Q3368086I	299.623,60 €	24.968,63 €
CIFP DEPORTE	S3300072J	90.092,50 €	7.507,70 €

Centro Integrado	CIF	Importe	Libramientos mensuales (*) (1/12)
CIFP LA LABORAL	S3300077I	151.115,00 €	12.592,91 €
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	Q3368453A	136.353,00 €	11.362,75 €
CIFP MAR	Q3300317I	142.930,00 €	11.910,83 €
CIFP CISLAN - LANGREO	S3300075C	153.967,68 €	12.830,64 €
CIFP MSP - LANGREO	S3300076A	293.158,00 €	24.429,83 €
CIFP CERDEÑO	Q3368128I	292.000,00 €	24.333,33 €
TOTAL		1.559.239,78 €	129.936,62 €

*Cantidades redondeadas al segundo decimal a la baja, se ajustarán los decimales en la primera mensualidad del primer pago

TERCERO.- Aprobar la programación señalada en el Anexo I así como las instrucciones que se contienen en el Anexo II a la presente Resolución y que deberán ser observadas por los Centros integrados de Formación Profesional destinatarios de las transferencias al ejercer sus competencias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I
PROGRAMACIÓN Y COSTES

CENTRO INTEGRADO DE AVILÉS - 26998							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMAQ0108	IMA041_2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	600	12	49.492,80 €
2	TMVL0409	TMV196_2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	2	550	12	43.912,80 €
3	IMPQ0108	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	340	10	14.974,00 €
4	TMVL0209	TMV046_2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCEÍA DE VEHÍCULOS	2	640	10	42.840,00 €
5	FMEC0210	FME035_2	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	610	10	46.202,00 €
6	IMPE0209	IMP024_3	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	670	12	39.102,00 €
7	ELEE0109	ELE257_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	930	10	63.100,00 €
TOTAL					4.340	76	299.623,60 €

CENTRO INTEGRADO DEL DEPORTE - 27179							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	AFDA0109	AFD160_2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	15	32.313,00 €
2	AFDA0112	AFD338_2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	2	660	8	22.360,00 €
3	---	AFD805_3	INSTRUCCIÓN EN EL MÉTODO PILATES	3	510	15	35.419,50 €
TOTAL					1.590	38	90.092,50 €



CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS) GIJÓN - 26830							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	FMEH0109	FME032_2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	630	10	45.080,00 €
2	MAMR0308	MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	530	10	34.514,00 €
3	IMAR0108	IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	550	10	35.721,00 €
4	ELEM0311	ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	520	10	32.520,00 €
5	CTRR0012	----	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR (COMPLEMENTA AL CERTIFICADO MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS)	----	50	10	3.280,00 €
TOTAL					2.280	50	151.115,00 €

CENTRO INTEGRADO HOSTELERÍA DE GIJÓN - 26706							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	HOTR0208	HOT092_1	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	14	24.204,60 €
2	HOTR0108	HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	14	30.160,20 €
3	HOTR0109	HOT414_1	OPERACIONES BASICAS DE PASTELERÍA	1	410	14	36.115,80 €
4	HOTR0509	HOT223_2	REPOSTERÍA	2	500	14	45.872,40 €
TOTAL					1.550	56	136.353,00 €

CENTRO INTEGRADO DEL MAR , GIJÓN - 27126							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	MAPN0712	MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	880	16	62.560,00 €
2	MAPN0108	MAP005_2	CONFECCIÓN Y MONTAJE DE ARTES Y APAREJOS	2	330	8	15.520,80 €



CENTRO INTEGRADO DEL MAR, GIJÓN - 27126								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	
3	MAPN0410	MAP170_2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0540_2)	2	70	20	9.366,00 €	
4	MAPN0410	MAP170_2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0541_1)	1	90	12	7.225,20 €	
5	---	MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO (MF9998_2)	2	120	12	8.308,80 €	
6	---	MAP234_3	NAVEGACIÓN, TRANSPORTE MARÍTIMO Y ACTIVIDADES PESQUERAS (MF753_2)	2	90	12	7.225,20 €	
7	---	MAP234_3	NAVEGACIÓN, TRANSPORTE MARÍTIMO Y ACTIVIDADES PESQUERAS (MF752_3)	3	60	16	6.422,40 €	
8	MAPN0110	MAP230_1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTE DE ENMALLE Y MARISQUEO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO (MF0010_1)	1	30	20	4.014,00 €	
9	MAPU0112	MAP495_2	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA (MF1622_2)	2	90	12	7.225,20 €	
10	SSCE03	---	INGLÉS B1		240	12	15.062,40 €	
TOTAL						2.000	140	142.930,00 €

CENTRO INTEGRADO DE IMAGEN Y SONIDO DE LANGREO (CISLAN) - 26940								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	
1	IMSE0109	IMS075_3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	3	640	12	42.839,04 €	
2	IMSV0109	IMS296_3	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	510	12	34.543,68 €	
3	IMST0109	IMS441_3	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	3	630	12	43.540,80 €	
4	IMSV0108	IMS221_3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	3	490	12	33.044,16 €	
TOTAL						2.270	48	153.967,68 €



CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCION VALNALÓN - 26933							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMAI0110	IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	12	30.000,00 €
2	IMAI0108	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	12	34.000,00 €
3	IMAQ0110	IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	12	30.000,00 €
4	FMEC0108	FME351_2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2	530	12	46.026,00 €
5	ENAE0108	ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	12	33.000,00 €
6	ENAE0111	ENA620_1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	540	12	35.000,00 €
7	ELES0208	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1	380	12	30.000,00 €
8	FMEC0210	FME035_2	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	600	12	55.132,00 €
TOTAL					4.250	96	293.158,00 €

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	SEAD0412	SEA531_2	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	32.000,00 €
2	---	AGA488_3	ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS (MF1585_3+MF1586_3+MF1587_3) (TF)	3	390	20	34.000,00 €
3	SSCS0208	SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (TF)	2	450	15	28.000,00 €
4	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	24.000,00 €
5	SSCE0110	SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (TF)	3	380	20	24.000,00 €
6	QUIA0208	QUI020_3	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	3	520	12	29.000,00 €
7	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2081_3)	3	120	14	10.000,00 €



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820								
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD o CDP	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO	
8	SEAD0512	SEA537_3	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (MF1756_3+MP0569)	3	220	14	15.000,00 €	
9	SSCI0112	SSC610_3	INSTRUCCIÓN PERROS DE ASISTENCIA (MF2016_3+MF2017_3+MF2018_3+MF2019_3+MF2020_3+MF2021_3)	3	690	14	48.000,00 €	
10	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2082_3)	3	120	14	10.000,00 €	
11	SEAD0512	SEA537_3	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL (MF1756_3+MF1757_3+MF1758_3 +MP0569)	3	480	12	38.000,00 €	
TOTAL						4.130	169	292.000,00 €



Estado del documento

Original

Página 12 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364657770202156



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN INCLUIDA EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN VINCULADA A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Primera.— PROGRAMACIÓN A IMPARTIR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones formativas a impartir serán las que el Consejo Social de cada Centro haya aprobado dentro de la programación anual y que se reflejan en el anexo I de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las acciones formativas aprobadas se ejecutarán, preferentemente, antes del 31 de diciembre de 2024. No obstante, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, por el que se apruebe la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el ejercicio presupuestario 2024.

Segunda. — REPROGRAMACIONES

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) a los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse. Esta reprogramación no supondrá en ningún caso un libramiento adicional o un coste suplementario para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. En este caso la reprogramación será objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo antes del inicio de la acción reprogramada.

Tercera.— CONTENIDO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS INTEGRADOS.

Los Centros integrados que impartan las acciones serán responsables de la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación. Las respectivas direcciones de los Centros, siempre en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ejercerán para ello las funciones que les atribuye el artículo 23 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero.

1. Relativas a la programación de los cursos.

Presupuestar los cursos cuya realización se oferte, en función de las previsiones de dotaciones o materiales que se estimen necesarias.

2.- Relativas a la organización o preparación de los cursos.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

- Realizar la difusión de los cursos según el procedimiento que se acuerde.
- Atender, informar y orientar a las personas usuarias interesadas en la formación.
- Celebrar las pruebas de selección de participantes, incluidas las pruebas de competencias clave cuando sean necesarias, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la designación o contratación de formadores y/o formadoras.
- Gestionar la adquisición e inventario, si procede, de los materiales y equipos necesarios para la celebración de las acciones que se hubieran autorizado en la programación.
- Generar, en su caso, los materiales didácticos a utilizar en la formación.

3. Relativas a la celebración y desarrollo de la formación.

- Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones formativas, asegurando su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la documentación necesaria para atender las solicitudes de convalidación de módulos formativos y las exenciones de módulos de formación práctica en centro de trabajo que puedan corresponder a los alumnos a la vista de su trayectoria educativa y/o profesional, asegurando su envío al Servicio responsable de la tramitación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Tramitar las solicitudes de concesión de becas y ayudas al alumnado participante en las acciones formativas, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.- Relativas al módulo de formación práctica en centro de trabajo.

- Mantener una interlocución fluida con las empresas del sector para facilitar la realización de los módulos formativos en centro de trabajo.
- Supervisar la celebración de dicha formación, para asegurar su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los acuerdos firmados para la colaboración entre el centro de formación y las respectivas empresas, organizaciones o entidades que desarrollen la formación deberán atender a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para el supuesto de prácticas no remuneradas, y que determina la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social.

5.- Relativas a las tareas de cierre de las acciones formativas

- Evaluar a los participantes y comunicar los resultados de dicha evaluación.
- Generar la documentación correspondiente al expediente de cada acción formativa, respetando la normativa de aplicación y lo dispuesto por el correspondiente procedimiento de gestión de calidad que se haya implantado.

- Realizar los trámites necesarios para que el alumnado reciba la documentación acreditativa de la formación recibida (certificaciones de oficio, certificaciones de aprovechamiento o de participación).

6.- Relativas a calidad de la formación.

- Las que se deriven del Sistema de gestión de la calidad que se haya implantado en cada Centro.
- En todo caso, se garantizará que los alumnos cumplimenten las encuestas de satisfacción oficiales aprobadas para el Sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo.

Cuarta.— COSTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Sin perjuicio de las obligaciones contables que incumben al titular de la Secretaría de cada Centro según la normativa aplicable, se seguirán las siguientes instrucciones relativas a la financiación de las acciones formativas para el empleo:

- La programación de acciones formativas se costeará con cargo al programa presupuestario 322J del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de cada año. Cada Centro integrado recibirá transferencias de libramiento mensual por el importe de la financiación de la programación que se haya aprobado. La contabilización de los ingresos y los gastos se realizará a través de la aplicación de gestión contable que el Centro esté obligado a utilizar (GICE o equivalente).
- Una vez aprobado por el Consejo Social de cada Centro el programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, se aportará un presupuesto de la propuesta de programación de formación para el empleo que se presenta al Servicio Público de Empleo, que en ningún caso superará el módulo máximo establecido para la especialidad en la Resolución de módulos económicos del Servicio de Empleo vigente en el momento de confección del presupuesto.
- Para determinar qué costes del Centro integrado de Formación Profesional pueden ser imputados a la financiación de las acciones formativas para el empleo, se aplicará el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que en su momento la sustituya. Se podrán incluir en el apartado “otros costes” (Anexo II apartado b.3º) de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los gastos de reparación y adquisición de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma, en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la formación financiada realizada y justificada.
- Para determinar qué costes son directos o indirectos se estará a lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que la sustituya, y a lo establecido en esta Resolución.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR Y PLAZO

El Centro pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias cuanta documentación fuera necesaria para verificar la ejecución de la programación.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

En particular, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la oferta formativa aprobada, el titular de la Dirección, a la vista de la función que le asigna el artículo 23.1.q) del citado Decreto 8/2015, de 11 de febrero, y en base a la documentación elaborada por el titular de la Secretaría del centro, remitirá al Servicio competente en gestión de Centros Propios en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, informe en el que se haga constar:

- El grado de ejecución de las acciones formativas aprobadas, con especial mención al número de alumnos y a las reprogramaciones;
- Costes imputados a cada acción formativa aprobada, de forma que se verifique el respeto de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en cuanto a los módulos económicos y a los costes directos e indirectos.

Sexta.— OTRAS COLABORACIONES

Cualquier tarea cuya ejecución por el Centro integrado resultara necesaria o conveniente, ya se derive de la gestión de la programación o de las funciones que, en el marco de la normativa vigente, resultan comunes a la Administración laboral y educativa (tales como la orientación profesional, el reconocimiento de competencias o la participación en proyectos de innovación o perfeccionamiento profesional), será desarrollada, previo acuerdo con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 8/2015, de 11 de febrero y la normativa de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364657770202156			

